

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00434-00**

**Accionante: ARMANDO MANUEL VALENCIA MEJIA**

**Accionado: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OTRO.**

Auto interlocutorio No. 0001

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor ARMANDO MANUEL VALENCIA MEJIA, actuando en nombre propio, radicó el 19 de diciembre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la UNION TEMPORAL VISE LTDA por cuanto aduce no se le ha dado respuesta a la solicitud que radicara el 28 de agosto y 6 de septiembre de 2018 ante la accionada, a través de los cual solicitó la entrega de copias simples de las minutas de anotaciones del 23 y 24 de agosto de 2018 y entrega de los videos de seguridad del 23 al 27 de agosto de 2018.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

**1) ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por el señor ARMANDO MANUEL VALENCIA MEJIA, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA y la UNION TEMPORAL VISE LTDA.

**2) Notifíquese** de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Director General del Sistema nacional de Aprendizaje SENA y al representante legal de la Unión Temporal Vise LTDA- Vigilante Acosta LTDA, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá

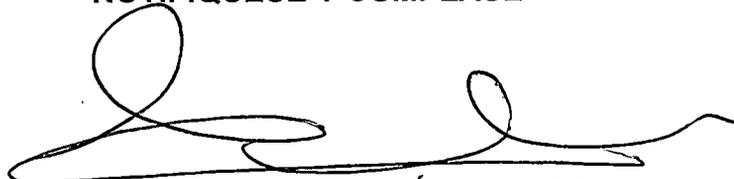
rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

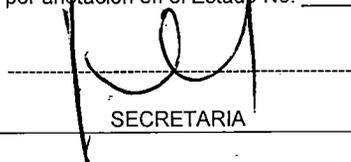


**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 - 01 - 2019 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 2.

  
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL**

**DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

**SECCIÓN TERCERA**

Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00436-00**

**Accionante: MARTHA ZORAIDA MORENO LOPEZ**

**Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO.**

Auto interlocutorio No. 0002

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora MARTHA ZORAIDA MORENO LOPEZ, actuando en nombre propio, radicó el 19 de diciembre de 2018 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al desempeño de funciones y cargos públicos, a la igualdad y al mínimo vital, presuntamente vulnerado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTA.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

**1) ADMITIR** la Acción de Tutela instaurada por la señora MARTHA ZORAIDA MORENO LOPEZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTA.

**2) Notifíquese** de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al Secretario de Educación Distrital de Bogotá y al Presidente de la Comisión nacional del servicio Civil, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique

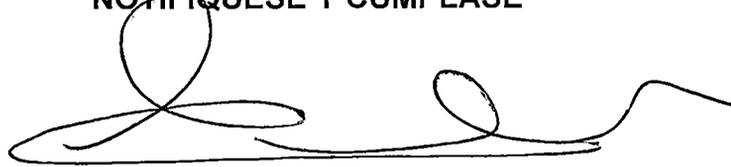
el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

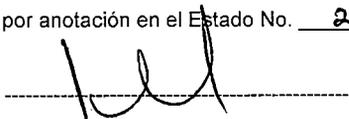


**LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 - 01 - 19 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 2.

  
SECRETARIA